

por Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelantes, Don Félix Pedro Martínez Rodríguez, chófer; y su esposa doña María Asunción Angulo Gracia, sus labores; Don Justo Angulo Palacios, obrero; y su conyuge Doña Elena Gracia López, sus labores todos mayores de edad, vecinos de Logroño, representados en esta instancia por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado Don Carlos Real Chicote y de otra como demandada adherida al recurso, Compañía Mercantil "La Constancia, Compañía Anónima de Seguros", domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador Don Roberto Santamaria Villorejo y defendida por el Letrado Don Andrés Pérez Díaz; y Don Manuel García Blasco, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Albelda de Iregua (La Rioja) la que no ha comparecido en esta instancia por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha nueve de mayo de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS:** Estimando en parte la demanda deducida por la representación de Don Félix Pedro Martínez Rodríguez, doña María Asunción Angulo Gracia, don Justo Angulo Palacios y doña Elena Gracia López contra don Juan Manuel García Blasco y la entidad mercantil "La Constancia, Compañía Anónima de Seguros, Sociedad Española", objeto del juicio, y, en su virtud debemos condenar y condenamos solidariamente a dichos demandados a que paguen a los demandantes la cantidad de dos millones novecientas cuarenta y seis mil quinientas noventa y dos pesetas, que se individualizan a favor de cada uno de ellos del siguiente modo: a don Félix Pedro Martínez la cantidad de quinientas ocho mil trescientas cuarenta y tres pesetas, a doña María Asunción Angulo la de ochocientas un mil sesenta y tres pesetas; a don Justo Angulo la de seiscientos treinta y ocho mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas y a doña Elena Gracia la de ochocientas noventa y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas; y desestimamos en lo demás la demanda sin imposición de costas en ambas instancias.—

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley a los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 21 de junio de 1985.

**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
EDICTO**

223/2495

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 355 de 1985 interpuesto por D. José Martín Solano Pardo, de Calahorra contra resolución del T. E. A. en Logroño el 15-IV-85, desestimando reclamación 65/84, sobre incremento valor terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de junio de 1985.

El Secretario,

**IV. Administración Local de  
La Rioja**

**AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

**ANUNCIO**

—/2726

De conformidad con el Art. 119 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75 se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 4 días el Pliego de Condiciones para la Contratación por concurso del servicio de mantenimiento de calefacción y producción de agua caliente de edificios de bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, a 13 de julio de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

**EDICTO**

—/2722

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número dos de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 1985, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento Agoncillo, 17 de julio de 1985.

El Alcalde,

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>Pesetas</b>
<b>Año</b> .....	1.500
<b>Semestre</b> .....	1.000
<b>Trimestre</b> .....	750
<b>EJEMPLARES SUELTOS</b>	
<b>Mes fecha</b> .....	30
<b>Mes anterior</b> .....	50
<b>Más de un año</b> .....	100

**ANUNCIOS**  
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.